



Amnistía



Enero 2021

INESLE

Hidalgo Pte. 313.
Toluca, Méx.

Paulina Corona

Instituto de Estudios Legislativos, Estado de México, Av. Hidalgo Poniente, Número 313,
Colonia de la Merced Alameda, C.P. 50080, Toluca, Estado de México “Amnistía”

Investigación recopilatoria

Mtro. Everardo Padilla Camacho

**Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva del Instituto de Estudios
Legislativos**

M. en I. Imelda Araceli Robles Pérez

Supervisor de Capacitación del Instituto de Estudios Legislativos

Paulina Alejandra Corona Mendoza

Estudiante de la Licenciatura en Sociología

Enero 2021

Contenido

1. Definición de amnistía	1
1.2. Características de la amnistía	2
2. Amnistía e indulto	3
3. Amnistía en México	5
4. Ley de Amnistía	6
5. Ley de Amnistía en el Estado de México	12
Referencias	18

1. Definición de amnistía

Para Hernán Salgado (1990) la amnistía tradicionalmente ha sido aplicada a delitos políticos, aquellos que son cometidos en contra de la organización política de un Estado y son realizados de manera colectiva. Considera que la naturaleza de la amnistía es de carácter general, lo cual que permite que todos los implicados en un hecho colectivo sean beneficiados de forma indistinta, de esta forma, considera impropio conceder amnistía de manera particular.¹

Por otro lado, la Real Academia Española define amnistía como “el perdón de cierto tipo de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores”. La palabra amnistía tiene raíz griega en la palabra amnesia, la cual hace referencia a la pérdida de la memoria o a la privación de un recuerdo.²

En el *Diccionario jurídico elemental* se define de la siguiente manera: “Es una medida legislativa por la cual se suprimen los efectos y la sanción de ciertos delitos, principalmente de los cometidos contra el Estado” (Cabanellas, 1993).

En *Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto* de la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) define el concepto de amnistía como:

“La posibilidad de impedir el enjuiciamiento penal y, en algunos casos, las acciones civiles contra ciertas personas o categorías de personas con respecto a una conducta criminal específica cometida antes de la aprobación de la amnistía.”

Aunque inicialmente la amnistía fue empleada como instrumento jurídico del Estado que buscaba la pacificación ante las informidades de determinados grupos, actualmente, a partir del enfoque de los Derechos Humanos y la justicia social, se han redefinido las limitaciones de este instrumento, permitiendo, dar marcha atrás

¹ La amnistía y su doctrina (1990)

² Etimología de Amnistía (2021): <http://etimologias.dechile.net/>

a los enjuiciamientos penales y las sanciones determinadas por ciertos tipos de delitos.

1.2. Características de la amnistía

Las leyes de amnistía establecen los determinados delitos a los que es posible rescindir los enjuiciamientos penales y las acciones civiles. Las amnistías se pueden encontrar bajo dos formas jurídicas: en decretos o proclamaciones del poder Ejecutivo y en la promulgación de una ley. A partir del derecho internacional y la política de las Naciones Unidas la amnistía no será aplicable, cuando³:

- No permite el proceso legal de personas que puedan resultar responsables de crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad o violaciones graves a los derechos humanos.
- Interfiere con el derecho a un recurso efectivo de las víctimas (incluye la reparación del daño).
- Limita el derecho a las víctimas y a conocer la verdad acerca de las violaciones y los derechos humanos.

Si bien el objetivo de las amnistías es la restauración de los Derechos Humanos, es necesario que este ejercicio se lleve a cabo con miras a no limitar los derechos restaurados, ni a perpetuar las violaciones iniciales. Ante la propuesta de leyes que permitan la amnistía de determinados tipos de delitos, es obligación de los Estados que forman parte en los tratados de Derechos Humanos y del derecho internacional humanitario, velar por el castigo de los delitos que se encuentran en procedimientos penales a través de sus propias instancias y apropiadas jurisdicciones. De esta

³ Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Amnistías, ACNUDH (2009)

forma, las amnistías que solapen violaciones graves de los Derechos Humanos se encontraran violando el derecho internacional consuetudinario (ACNUDH, 2009).

2. Amnistía e indulto

La amnistía y el indulto son conceptos que algunas veces pueden ser confundidos, por lo que es importante definir las diferencias y las semejanzas de estas dos ideas. Para la Real Academia Española el indulto es [la] “gracia por la cual se remite total o parcialmente o se conmuta una pena”, es [la] “gracia que excepcionalmente concede el jefe del Estado, por la cual perdona total o parcialmente una pena o la conmuta por otra más benigna”. En este caso, la palabra indulto tiene la raíz latina *indiltus* que significa concesión o permisividad.⁴

Para la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) el indulto [...] “exime a un delincuente o delincuentes condenados de la aplicación de la pena en todo o en parte, sin borrar la condena en la que se basa.”⁵

En el Código Penal Federal de 1931 se menciona en el artículo 92, que la amnistía puede desaparecer la acción penal y las sanciones impuestas, pero no es posible evitar la reparación del daño. La amnistía puede ser otorgada durante o después del proceso de prisión; referente a la idea del indulto, en el artículo 94, solo puede ser concedido si la sanción impuesta es irrevocable, por otro lado en el artículo 97, solo si la conducta del sentenciado refleja un alto grado de readaptación social y su liberación no ponga en peligro la tranquilidad y la seguridad pública, el Ejecutivo Federal tendrá la posibilidad de conceder el indulto específicamente a los siguientes casos: delitos de carácter político, delitos en los que la conducta haya sido determinada por intereses políticos o sociales, cuando el sentenciado haya

⁴ Etimología de indulto (2021): <http://etimologias.dechile.net/?indulto>

⁵ Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Amnistías, ACNUDH (2009)

prestado importantes servicios a la nación, finalmente en el artículo 98 se establece que bajo ninguna circunstancia se tendrá la obligación de pagar el daño (Andrade, 2020).

Cuadro comparativo de amnistía e indulto

Amnistía	Indulto
Pueden extinguirse la acción penal y las sanciones, pero exige la reparación del daño.	No se exige reparar el daño.
Aplica en inculpadados procesados y personas con sentencias.	Solo aplica a sentenciados.
Disuelve la acción penal y las sanciones.	No desaparece la acción penal, se entiende como si se hubiera cumplido la pena.
Aplicable a grupos vulnerables.	Se aplica cuando el sentenciado presenta un alto grado de readaptación social.
No puede ser concedida a personas que hayan cometido delitos graves contra los derechos humanos.	No puede ser concedido si la persona fue sentenciada por traición a la patria, espionaje, terrorismo, sabotaje genocidio, delitos en contra de la salud, delito internacional contra la vida y secuestro.
Solo puede ser otorgado si la liberación de la persona no representa un peligro para la seguridad pública.	Solo puede ser otorgado si la liberación de la persona no representa un peligro para la seguridad pública.

Fuente: Recuperado de Amnistía a grupos vulnerables en México. ¿Es una herramienta que mitigue la injusticia social? (2020)⁶

⁶ <https://www.eumed.net/rev/caribe/2020/08/amnistia-mexico.html>

3. Amnistía en México

En la historia de México anteriores administraciones han propuesto leyes de amnistía: En 1870 Benito Juárez, en un Decreto, promulga una Ley de Amnistía, que buscaba beneficiar a las personas que apoyaron el imperio de Maximiliano de Habsburgo; en 1872 el presidente en turno, Sebastián Lerdo de Tejada, extendió esta Ley para beneficiar a los militares de alto rango que participaron en delitos políticos cometidos hasta ese momento. Durante el período del presidente Lázaro Cárdenas de Río, en 1937 se promulgó una ley a favor de civiles y militares que en el pasado participaron en delitos de motines o rebeliones después de la revolución, logrando beneficiar a diez mil personas. En 1976, el presidente Luis Echeverría Álvarez promulga en el Diario de Oficial de la Federación un decreto que favoreció a las personas que fueron acusadas de sedición al cometer delitos del fuero común, como el conflicto estudiantil de 1968. Por su parte, el presidente José López Portillo benefició a militares de grupos políticos, que participaron en la guerrilla contra el Estado. Finalmente, 1994, durante el periodo del presidente Carlos Salinas de Gortari, se aprueba una ley de amnistía que suspende las sanciones penales contra los integrantes del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZNL) durante su levantamiento armado en contra del gobierno.⁷ Por otro lado, a nivel estatal, Cuauhtémoc Cárdenas Solorzano, cuando fue gobernador de Michoacán, en el que periodo que comprendió del 15 de septiembre al 1980 al 14 de septiembre de 1986, otorgó amnistía a campesinos que habían sembrado marihuana sin tener conocimiento de lo que se encontraban cultivando.⁸

Desde la perspectiva histórica podemos observar que las leyes de amnistía que han sido aprobadas y ejecutadas en México, la mayoría responden a intentos, por parte

⁷ Amnistía en México. La amnistía tiene temporalidad y destinatarios (2018):
<https://www.excelsior.com.mx/opinion/german-de-la-garza-estrada/amnistia-en-mexico/1235949>

⁸ México ha tenido más de media docena de leyes de Amnistía en su Historia (2018):
<https://regeneracion.mx/mexico-ha-tenido-mas-de-media-docena-de-leyes-de-amnistia-en-su-historia/>

del gobierno mexicano, para pacificar los conflictos que surgieron durante sus administraciones. De esta forma, a continuación, analizaremos la Ley de amnistía propuesta en el año 2019, que mantiene un enfoque en los grupos vulnerables.

4. Ley de Amnistía

Andrés Manuel López Obrador como candidato a la presidencia de México construyó un discurso que tiene como eje la justicia social: “Por el bien de todos, primero los pobres” declaró en su primer discurso después de haber sido anunciado como el presidente electo en 2018. De esta forma, el 15 de septiembre del 2019 envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de Ley de Amnistía en el marco del 209 aniversario del grito de independencia. Para el 18 de septiembre, la Cámara de Diputados pública en la Gaceta parlamentaria la iniciativa de ley, posteriormente, el 11 de diciembre el Pleno de la Cámara de Diputados es aprobada en lo general por 306 votos a favor, 129 en contra y 4 abstenciones, de esta forma para el 20 de abril el Senado de la Republica aprueba esta iniciativa de ley.

La ley de amnistía presentada en el año 2019 y aprobada en 2020, está integrada por 8 artículos y cinco transitorios⁹:

➤ **Artículos**

El primer artículo de la Ley de Amnistía, se considera importante porque se establecen las personas que serán beneficiadas a través de esta ley, las cuales conforman los llamados grupos vulnerables (mujeres, jóvenes y personas indígenas). Podemos definir la vulnerabilidad como un estado mayor de riesgo debido a determinadas condiciones o características de un individuo o grupo.

- **Artículo 1:** Se decreta amnistía en favor de las personas en contra de quienes se haya ejercitado acción penal, hayan sido procesadas o se les

⁹ Ley de amnistía (2020): http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf

haya dictado sentencia firme, ante los tribunales del orden federal, siempre que no sean reincidentes respecto del delito por el que están indiciadas o sentenciadas, por los delitos cometidos antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, en los siguientes supuestos:

I. Por el delito de aborto, en cualquiera de sus modalidades, previsto en el Código Penal Federal.

II. Por el delito de homicidio por razón de parentesco, cuando el sujeto pasivo sea el producto de la concepción en cualquier momento de la preñez.

III. Por los delitos contra la salud.

IV. Por cualquier delito, a personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas que durante su proceso no hayan accedido plenamente a la jurisdicción del Estado, por no haber sido garantizado el derecho a contar con intérpretes o defensores que tuvieran conocimiento de su lengua y cultura;

V. Por el delito de robo simple y sin violencia, siempre que no amerite pena privativa de la libertad de más de cuatro años.

VI. Por el delito de sedición, o porque hayan invitado, instigado o incitado a la comisión de este delito formando parte de grupos impulsados por razones políticas con el propósito de alterar la vida institucional, siempre que no se trate de terrorismo, y que en los hechos no se haya producido la privación de la vida, lesiones graves a otra persona o se hayan empleado o utilizado armas de fuego.

El objetivo principal de esta ley es la búsqueda de la dignificación de los grupos vulnerables que han sido objeto de abusos y violencias estructurales. Es una respuesta ante la búsqueda de justicia social que ni el Estado y ni sus instituciones no han logrado hacer llegar a estos grupos olvidados de la sociedad.

Por otro lado, el segundo artículo se establecen las circunstancias en las cuales, las personas no podrán acceder al beneficio de la amnistía, de esta forma, el Estado y las instituciones se aseguran de proteger a las víctimas de delitos que vulneraron sus Derechos Humanos. Como sigue:

- **Artículo 2:** No se concederá el beneficio de esta Ley a quienes hayan cometido delitos contra la vida o la integridad corporal, salvo lo establecido en el artículo 1, fracciones I y II de esta Ley; ni a quienes hayan cometido el delito de secuestro, o cuando se hayan utilizado en la comisión del delito armas de fuego. Tampoco se podrán beneficiar las personas indiciadas por los delitos a que se refiere el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o que hayan cometido otros delitos graves del orden federal.
- **Artículo 4:** La Comisión por conducto de la Secretaría de Gobernación, enviará al Congreso de la Unión un informe anual sobre las solicitudes de amnistía pendientes y resueltas, así como de los supuestos por los cuales se han concedido.
- **Artículo 5:** Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, el Congreso de la Unión llevará a cabo un ejercicio de revisión de los delitos a que hace referencia esta Ley con la finalidad de valorar la vigencia de sus elementos configurativos.

➤ **Artículos Transitorios**

- **Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo.

Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá expedir el acuerdo que crea la Comisión a que se refiere el artículo 3, párrafo tercero de esta Ley. Dentro del mismo plazo, el Consejo de la Judicatura Federal determinará los jueces federales competentes que conocerán en materia de amnistía.

- **Segundo.** El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, promoverá ante los gobiernos y las legislaturas de las entidades federativas la expedición de leyes de amnistía por la comisión de delitos previstos en sus respectivas legislaciones que se asemejen a los que se amnistían en esta Ley.
- **Tercero.** Las erogaciones que se presenten con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a los presupuestos aprobados a los ejecutores de gasto correspondientes, para el ejercicio fiscal que corresponda.
- **Cuarto.** La Comisión por conducto de la Secretaría de Gobernación, enviará al Congreso de la Unión un informe anual sobre las solicitudes de amnistía pendientes y resueltas, así como de los supuestos por los cuales se han concedido.
- **Quinto.** Dentro de los 180 días posteriores a la entrada en vigor de esta Ley, el Congreso de la Unión llevará a cabo un ejercicio de revisión de los delitos a que hace referencia esta Ley con la finalidad de valorar la vigencia de sus elementos configurativos.

La Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ONU-DH) considera que el sistema de justicia penal en México

desde hace varios años ha permitido la violación de los Derechos Humanos de víctimas, las cuales encuentran en situaciones de vulnerabilidad¹⁰.

En la Exposición de Motivos de la Iniciativa se señala que existe una correlación entre el acceso a la justicia y la condición económica de las personas, de esta forma, en la prisión se encuentra un número significativo de personas privadas de su libertad por haber cometido delitos menores impulsados por el hambre y la pobreza.



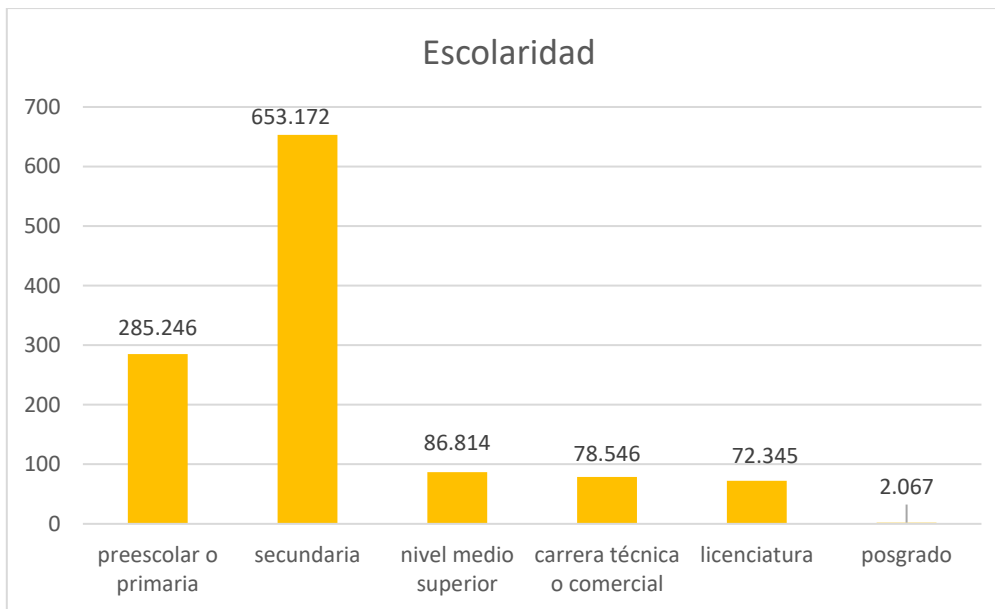
Elaboración Propia con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

En el *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)* se muestra que, durante el año 2018, en total ingresaron 101, 512 personas, de las cuales 99 mil 445 personas ingresaron a centros penitenciarios (para adultos) y 2 mil 067 a centros de tratamiento o internamiento para adolescentes¹¹.

¹⁰ Observaciones ONU-DH iniciativa Ley de Amnistía (2019), ONU-DH.

¹¹ Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2019 (2019): https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2019/doc/cngspspe_2019_resultados.pdf

Escolaridad de las personas ingresada a centros penitenciarios y centros de tratamiento o internamiento para adolescentes



Elaboración Propia con datos del Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Respecto al nivel de escolaridad del total de personas ingresadas en 2018, el 38.2% cuenta con secundaria, el 31.6% preescolar o primaria, solo el 13.8% alcanza el nivel medio superior, 4.2% no tuvo acceso a ningún tipo de escolaridad, 3.8% tiene una carrera técnica o comercial, mientras que el 3.5% estudio hasta nivel licenciatura y solo el 0.1% tiene estudios de posgrado. A través de esta información podemos observar que la mayoría de personas que cometieron delitos y fueron privadas de su libertad, carecen de la oportunidad de acceder a educación de calidad y en consecuencia a un trabajo bien remunerado que les permitiera mantener una vida digna.

De esta forma, los jóvenes, las mujeres y personas indígenas privadas de su libertad por haber cometido delitos menores ante las necesidades, y las circunstancias de violencia y discriminación a los que han sido sometidos sistemáticamente, se convierten en los grupos denominados vulnerables, a los que se busca beneficiar a través de esta Ley, ya que si se les deja en prisión no solo son condenados a ser

privados de su libertad sino a verse inmiscuidos en la delincuencia organizada y en un ambiente que incita a la violencia.

La ONU-DH considera que la Ley de Amnistía, ante la desigualdad que prevalece en el país, es un paso positivo para responder a las deficiencias del sistema de justicia, se convierte en una oportunidad para remediar las injusticias que han sido cometidas bajo el amparo de la justicia penal, por lo que se recomienda la ampliación de esta Ley en otros escenarios relativos a la privación de la libertad a partir de violaciones a los derechos humanos y a los debidos procesos, como la aplicación de amnistía a personas procesadas o sentenciadas por delitos que atentan contra la libertad de expresión.¹²

Sin embargo, después de siete meses de la aprobación de la Ley de Amnistía, hasta el mes de diciembre del 2020, se han acumulado 762 solicitudes formales de reos que buscan acceder a este beneficio de las cuales ninguna a sido aprobada¹³.

5. Ley de Amnistía en el Estado de México

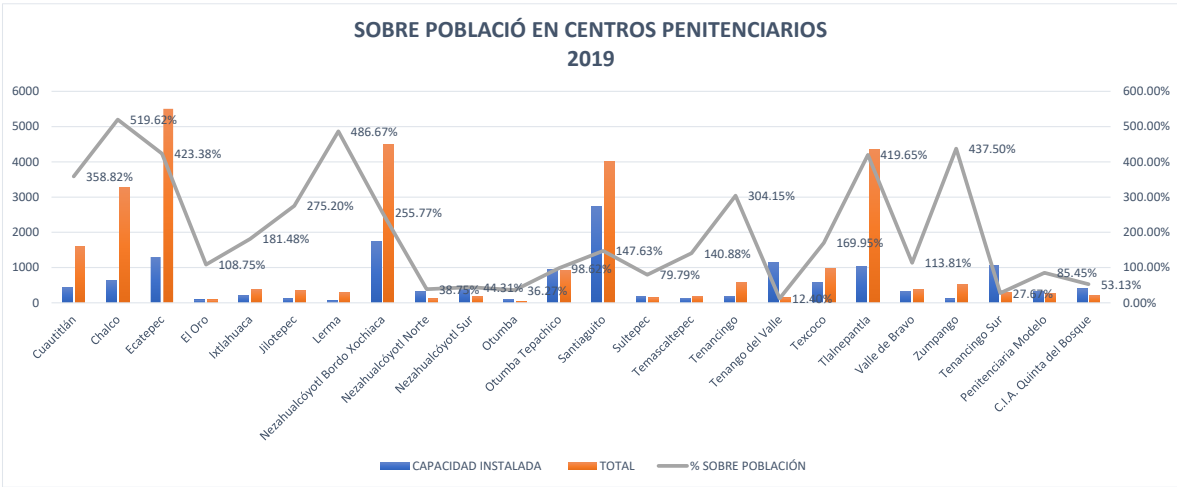
Hasta octubre del 2017 a nivel nacional se contaba con 360 inmuebles penitenciarios, con una capacidad instalada de 212,095 espacios, de los cuales, 207,432 personas se encontraban privadas de su libertad. De acuerdo a esta información, se puede decir que no se observa una sobrepoblación, sin embargo, el Estado de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional de población penitenciaria al contar con 26,766 personas privadas de su libertad, cifra que establece una sobrepoblación absoluta cuando la capacidad instalada del estado es de 13,259 reclusos, de esta forma, se tiene un excédete de 13,507 personas que representa 101.8%de sobrepoblación relativa.¹⁴

¹² Observaciones ONU-DH iniciativa Ley de Amnistía (2019), ONU-DH.

¹³ A siete meses de la Ley de Amnistía: hay 762 peticiones presentadas, pero ninguna concedida. (2020): <https://www.animalpolitico.com/2020/06/ley-de-amnistia-recortes-burocracia-no-se-aplica/>

¹⁴ Segundo informe especial sobre los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en la infraestructura penitenciaria del Estado de México. (2018): https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/pdfs/seg_inf_sist_penit.pdf

La sobrepoblación en las cárceles, sin duda es un problema que afecta tanto a las personas que se encuentran privadas de su libertad como a las personas que laboran en ellas, al verse expuestos a situaciones de riesgo relacionadas con la violencia, problemas de salubridad y hacinamiento.



Elaboración propia con datos TERCER INFORME ESPECIAL SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA¹⁵

De los 22 Centros Penitenciarios en el Estado de México solo 3 de ellos no están sobre poblados, Sultepec, Penitenciaría Modelo y C.I.A. Quinta del Bosque, además, el 75% de dichos establecimientos carecen de una infraestructura apropiada para realizar la separación de PPL en atención a su situación jurídica, lo que ocasiona la obstaculización del objetivo primordial de la reinserción social y, que por el contrario, se genere un ambiente propicio para contaminar el comportamiento de los cautivos. Lo anterior pone en entre dicho el derecho fundamental establecido en el artículo 18 de la Constitución federal.

Aunado a ello, a partir del 2020 esta serie de problemas se suma la pandemia por Covid-19, ya que de acuerdo con un informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), las cárceles no se encuentran preparadas a enfrentar este

¹⁵ TERCER INFORME ESPECIAL SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA, <https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/htm/pdfs/3informe.pdf>

problema sanitario al carecer de insumos, equipo médico y la infraestructura que permita mantener las medidas sanitarias básicas como el distanciamiento social¹⁶, de esta forma hasta el mes de enero del 2021 se registraron 4,019 contagios y 343 defunciones por Covid-19 entre reos y personal penitenciario a nivel nacional.¹⁷

El 17 de diciembre del 2020, el Congreso del Estado de México aprobó por mayoría de votos la Ley de Amnistía, como mecanismo legal que beneficiará a las y los mexiquenses que cometieron un supuesto delito impulsados por su situación de vulnerabilidad, permitiéndoles prescindir de la acción penal y las sanciones, que hayan sido establecidas. Es así como el 6 de enero del 2021, entró el vigor esta ley en el Estado de México, sin embargo, será necesaria la integración de una Comisión Especial que atienda los casos presentados y la presentación de un documento en el que establezca las normas del proceso y los plazos para dar respuesta a las solicitudes, a través del Consejo de la Judicatura.

Para Lara Duque, la búsqueda de la justicia social no solo se limita a la aprobación de la Ley sino a la necesaria observación de la sociedad civil para asegurar su implementación, ya que de lo contrario “corremos el riesgo de que en el Estado de México sea una letra muerta”.¹⁸

Ante las circunstancias actuales, derivadas de la pandemia por el Covid-19, la aprobación de la Ley de amnistía en el Estado de México permite hacer frente a la crisis sanitaria que se vive en las cárceles de la entidad, sin embargo, los requisitos necesarios para que comience su efectivo ejercicio, podrán entorpecer los procesos sino se concluyen de manera rápida y efectiva.

La ley de amnistía es una respuesta ante las injusticias cometidas a los grupos vulnerables, se trata de una verdadera reinserción a la sociedad, ya que reconocimiento y protección de sus Derechos Humanos, se convierte en el primer

¹⁶ Cárceles enfrentan el COVID con sobrepoblación, sin doctores ni insumos médicos: CNDH (2020): Cárceles enfrentan el COVID con sobrepoblación, sin doctores ni insumos médicos: CNDH

¹⁷ Mapa penitenciario Covid-19 (2021): <https://asilegal.org.mx/mapa-penitenciario-covid-19/https://www.milenio.com/politica/entra-vigor-ley-amnistia-edomex-resultados>

¹⁸ Entra en vigor Ley de Amnistía en Edomex, pero podría terminar como “letra muerta” (2021):

paso para entenderlos como sujetos que pertenecen y participan en la dinámica de la vida cotidiana.

Referencias

- A siete meses de la Ley de Amnistía: hay 762 peticiones presentadas, pero ninguna concedida.* (2020). Obtenido de Animal político: <https://www.animalpolitico.com/2020/06/ley-de-amnistia-recortes-burocracia-no-se-aplica/>
- ACNUDH. (2009). Instrumentos del Estado de Derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Amnistía. 1-46.
- Andrade, E. (2020). Amnistía a grupos vulnerables en México. ¿Es una herramienta que mitigue la injusticia social? *Revista caribeña de ciencias sociales* .
- Cabanellas de Torres, G. (1993). Diccionario jurídico elemental.
- Cabanellas, G. (1993). Diccionario jurídico elemental.
- CODHEM. (2018). *Segundo informe especial sobre los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en la infraestructura penitenciaria del Estado de México.*
- Garza, D. I. (2018). *Amnistía en México. La amnistía tiene temporalidad y destinatarios.* Obtenido de Excelsior : <https://www.excelsior.com.mx/opinion/german-de-la-garza-estrada/amnistia-en-mexico/1235949>
- INEGI. (2019). *Censo Nacional de Gobierno Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2019.* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cngspspe/2019/doc/cngspspe_2019_resultados.pdf
- Ley de amnistía.* (2020). Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmn_220420.pdf
- Mapa penitenciario Covid-19.* (s.f.). Obtenido de <https://asilegal.org.mx/mapa-penitenciario-covid-19/>
- Mario, R. (2021). Entra en vigor Ley de Amnistía en Edomex, pero podría terminar como “letra muerta”. *Milenio* .
- México ha tenido más de media docena de leyes de Amnistía en su Historia.* (2018). Obtenido de <https://regeneracion.mx/mexico-ha-tenido-mas-de-media-docena-de-leyes-de-amnistia-en-su-historia>
- ONU. (2020). Obtenido de UNODC y ONU-DH saludan la aprobación de la Ley de Amnistía: <https://coronavirus.onu.org.mx/unodc-y-onu-dh-saludan-la-aprobacion-de-la-ley-de-amnistia>
- Salgado, H. (1990). La amnistía y doctrina . *Revista jurídica* .